



Ministerio
de Ambiente

Expte. 2021/001298

MINISTERIO DE AMBIENTE

R.M. 155/2021

Montevideo, - 2 MAR. 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el inicio de ejecución de la construcción de un camino dentro del área natural protegida denominada "Cerro Verde" (Exp. 2021/14000/001298);

RESULTANDO: I) que luego de la denuncia recibida por esta Secretaría de Estado, se realizó una inspección por parte de técnicos de la División Sistema Nacional de Áreas Protegidas el 18 de febrero de 2021, durante la cual se constató la remoción de vegetación y nivelación de terreno en una extensión de 2 kilómetros de largo y 12 metros de ancho aproximadamente, atravesando la zona de intervención mínima definida en el plan de manejo, hasta la faja de defensa de costas;

II) que según surge del informe de la citada División, de 25 de febrero de 2021, la intervención realizada resultó en remoción de vegetación, afectación de zonas inundables, con evidencias de erosión y exposición de la capa arcillosa, generando a su vez afloramiento de los escurrimientos subterráneos;

III) que se sugiere disponer la detención urgente de la obra y cualquier actividad vinculada a la misma, así como adoptar otras medidas de prevención, recomposición e investigación de los eventuales apartamientos con referencia al marco normativo aplicable;

CONSIDERANDO: I) que las obras iniciadas podrían afectar ecosistemas vulnerables que son objetos focales de conservación del área natural protegida incorporada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Decreto N° 285/011, de 10 de agosto de 2011;

II) que en consecuencia corresponde disponer la suspensión preventiva de la obra, de conformidad con lo establecido por el literal "d" del artículo 14 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000 (Ley General de Protección del Ambiente), mientras se realizan las investigaciones, estudios y trabajos dirigidos a impedir o constatar la afectación ambiental;

III) que asimismo, deberán instalarse barreras físicas que impidan la circulación, ya que de consolidarse el camino se estaría facilitando el ingreso de vehículos en la zona prohibida;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, los artículos 291 y siguientes de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, el Decreto N° 52/005, de 16 de febrero de 2005, el Decreto N° 285/011, de 10 de agosto de 2011 y la Resolución Ministerial N° 1072/018, de 15 de agosto de 2018;

EL MINISTRO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1°. Suspéndese de forma inmediata, a partir de la notificación de la presente, la ejecución de la obra de construcción de un camino dentro del área natural protegida denominada "Cerro Verde", mientras se realizan las investigaciones, estudios y trabajos dirigidos a impedir o constatar la afectación ambiental.

2°. Dispóngase la instalación de barreras físicas, así como la colocación de cartelera disuasoria, para que los vehículos motorizados que ingresen al área no puedan recorrer el camino en construcción.

3°. Encomiéndese a la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la identificación de las medidas que habrán de disponerse e implementarse para la recomposición am-



Ministerio
de Ambiente

biental, incluyendo el desarrollo de un plan de control de especies exóticas invasoras en las zonas afectadas.

4º. Prevéngase que la presente resolución se dicta sin perjuicio de las medidas de recomposición que se dispondrán y de las responsabilidades que pudieren corresponder.

5º. Notifíquese a la Intendencia de Rocha y del Ministerio de Defensa Nacional. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a los efectos correspondientes.

Adrián Peña
Ministro de Ambiente